

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO SUSTENTABLE, COMO DEPENDENCIA ACADÉMICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 6; 17, 23, 24 fracciones I y XV; y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como en los artículos 10, 11, 13, 57, 58, 59, 60, 61, 78 y 79 del Estatuto Universitario; y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al desarrollar el contenido constitucional, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley, se encuentran:

- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que la investigación universitaria se integra por el conjunto de procesos de indagación científica y búsqueda del conocimiento, y se orienta a constituirse en el espacio para el desarrollo, creación y recreación del conocimiento y formación de investigadores y científicos; así mismo, la investigación universitaria se orienta al conocimiento y comprensión de la naturaleza, del hombre y la sociedad, y los procesos y fenómenos que se suscitan entre ellos, para contribuir al avance de su conocimiento y a la solución de sus problemas.

Que la sustentabilidad se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras. Por tal motivo, uno de los principales retos que enfrenta México en materia de desarrollo sustentable es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social, encontrándose entre los factores clave del desarrollo sustentable: el crecimiento poblacional, la demanda energética, el cambio climático, la escasez de recursos y del agua, y el manejo de residuos.

Que al adherirse al Programa de Acción para el Desarrollo Sustentable o Agenda 21, suscrito durante la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, México se comprometió a adoptar medidas nacionales y globales en materia de sustentabilidad, como también acciones orientadas a la generación de indicadores a través de los cuales se puedan medir y evaluar las políticas y estrategias de desarrollo sustentable.

Que de acuerdo con el párrafo 40.4 de la declaración de la Agenda 21: «los indicadores de desarrollo sustentable necesitan ser desarrollados para proporcionar bases sólidas para la toma de decisiones en todos los niveles y contribuir a autorregular la sustentabilidad de los sistemas integrados del ambiente y el desarrollo». Estos indicadores constituyen un punto de referencia para la evaluación del bienestar y de la sustentabilidad de un país.

Que en abril de 1995 la Comisión de Desarrollo Sustentable (CDS) de Naciones Unidas aprobó el Programa de Trabajo sobre Indicadores de Desarrollo Sustentable 1995-2000, a instrumentarse en diferentes etapas.

Si bien México comenzó su participación de manera informal desde el arranque de la convocatoria, fue a partir de marzo de 1997, durante el tercer taller sobre el tema celebrado en Costa Rica –los anteriores fueron en Estados Unidos y Bélgica (1995 y 1996)– cuando se sumó formalmente a otros 21 países que, de manera voluntaria, habían decidido participar en la prueba piloto mundial para desarrollar dichos indicadores.

Que a partir de la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, Suecia), del 5 al 16 de junio de 1972, se manifestaron, por primera vez, las preocupaciones de la comunidad internacional en torno a los problemas ecológicos y del desarrollo.

Que en 1976, con motivo de la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, conocida como Hábitat (Vancouver, Canadá), se consideró la necesidad de mejorar la calidad de vida a través de la provisión de vivienda adecuada para la población y el desarrollo sustentable de los asentamientos humanos.

Que en 1987 la Comisión Mundial de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo adoptó por unanimidad el documento *Nuestro futuro común o Informe Brundtland*, que constituye el acuerdo más amplio entre científicos y políticos del planeta y que sintetiza los desafíos globales en materia ambiental en el concepto de desarrollo sustentable. Este se definió como «aquel que satisface las necesidades esenciales de la generación presente sin comprometer la capacidad de satisfacer las necesidades esenciales de las generaciones futuras».

Que para ilustrar la presencia de los componentes de la sustentabilidad en un marco conceptual, los tres ámbitos fundamentales involucrados en tal concepto fueron plasmados en un esquema sinóptico: el bienestar humano, el bienestar ecológico y las interacciones. Se trata de un enfoque integrado del desempeño económico y ambiental, que conforma un área de factibilidad, donde el crecimiento económico debería ser suficiente para resolver el problema de la pobreza y paralelamente sustentable para evitar una crisis ambiental, considerando además tanto la equidad entre las generaciones presentes como la equidad intergeneracional que involucra los derechos de las generaciones futuras.

Que diversas opiniones han señalado que la factibilidad y proyecciones del concepto son en cierto modo huecas, tomando en cuenta que el ritmo de crecimiento de la población todavía está lejos de ser controlado y/o que el crecimiento económico, en cuanto a naturaleza y magnitud, no está cambiando radicalmente para dejar de ser excluyente de amplios sectores de la población. Por otra parte, ninguna sociedad está dispuesta a admitir que su estándar de vida actual es o sea obtenido a costa de las generaciones futuras.

Que independientemente de la definición que se adopte del término y de sus implicaciones para cada ámbito o región, sea urbana o rural, la mayoría coincide en que el concepto de desarrollo sustentable debería tender hacia un esquema de desarrollo que considere al ser humano como centro o eje de toda estrategia, en la cual el mejoramiento de la calidad de vida se dé con eficiencia productiva y de manera armónica con la preservación de los recursos naturales.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México desde hace muchos años, fiel a su compromiso con la responsabilidad social, se encuentra vinculada con dependencias y organizaciones, como la coordinación de la Mesa Técnica de Educación Ambiental y Participación Social de la Cuenca del Río Lerma, la presidencia del Comité de Educación y Cultura Forestal del Estado de México, la participación activa en el Comité Estatal de Normalización Ambiental, la presidencia del Consejo Asesor del Parque Nacional Nevado de Toluca y del Consejo Técnico Asesor del Parque Estatal Sierra de Nanchititla, fundador y miembro del Consorcio Mexicano de Programas Ambientales Universitarios para el Desarrollo Sustentable (Complexus), entre otros.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013 reconoce que en una Institución como la nuestra se debe fortalecer tanto la investigación básica como la aplicada en todos los campos del conocimiento, pero indudablemente será de especial valía que también se brinden los apoyos necesarios para estimular la formulación de proyectos de innovación tecnológica, capaces de incentivar el desarrollo en distintos ámbitos y giros del sector empresarial, en temas relacionados con el desarrollo sustentable, las tecnologías de la información y la comunicación, y la gestación de parques tecnológicos que resultan indispensables e impostergables para el desarrollo del estado y del país.

Que el instrumento primario de planeación institucional establece como objetivo institucional: contribuir a la solución de problemas para elevar la calidad de vida de los habitantes de la entidad y del país, e impulsar el desarrollo sustentable, a través de la investigación humanística, científica y el desarrollo tecnológico.

Que en este sentido el PRDI 2009-2013 establece como estrategias institucionales:

- Apoyar proyectos innovadores de investigación interdisciplinaria de alto impacto social, orientados a la atención de las prioridades de desarrollo integral y sustentable del Estado de México y el país.
- Divulgar el mensaje y compromiso por reducir la pobreza, promover la igualdad de género, combatir enfermedades, lograr el desarrollo sustentable.

Que el establecimiento del Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de la legislación universitaria, se sustenta en un estudio de factibilidad en el que se expone su pertinencia social, así como su viabilidad operativa.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CENTRO DE ESTUDIOS
E INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO SUSTENTABLE, COMO
DEPENDENCIA ACADÉMICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Artículo 1. Se establece el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable como dependencia administrativa de la Administración Central de la Universidad.

Artículo 2. El Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable forma parte integrante de la estructura administrativa de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, debiéndose coordinar y adecuar orgánica y funcionalmente a sus particularidades.

Artículo 3. El Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable observará y se sujetará a lo dispuesto en este acuerdo, en la legislación universitaria y demás disposiciones aplicables y realizará sus actividades con estricto apego a las normas, sistemas y procedimientos académicos y administrativos que establezcan los órganos competentes de la Administración Central Universitaria.

Artículo 4. El Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable organizará, impulsará, desarrollará y coordinará la investigación y la innovación con los objetos de estudio que le asignan en este acuerdo, pudiendo atender la docencia y la difusión y extensión universitaria, que derive o sea complementaria a la misma.

Artículo 5. El Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable tiene como objetos de estudio a las disciplinas relacionadas con el desarrollo sustentable, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Tratamiento de aguas,
- II. Control y tratamiento de emisiones a la atmósfera,
- III. Control de la calidad del aire,
- IV. Implantación local de la Agenda 21,
- V. Gestión de residuos radiactivos,
- VI. Diseño y gestión de plantas de composta,
- VII. Implantación de sistemas de control de contaminantes,
- VIII. Control y tratamiento de suelos contaminados,
- IX. Derecho Ambiental,
- X. Elaboración de evaluación de impacto ambiental,
- XI. Gestión de espacios naturales protegidos,
- XII. Inventarios y catálogos ambientales,
- XIII. Diseño de planes técnicos de caza,
- XIV. Instalaciones de aislamiento acústico,
- XV. Mejora de las prácticas agropecuarias,
- XVI. Confección de mapas de riesgos y peligros,
- XVII. Auditorías medioambientales,
- XVIII. Diseño de sistemas integrados de gestión,
- XIX. Educador y formador ambiental,
- XX. Gestión de residuos,
- XXI. Biorremediación; y,
- XXII. Las que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 6. El Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar, presentar para su aprobación y seguimiento y ejecutar programas y proyectos de investigación e innovación en las áreas y disciplinas mencionadas, asegurando su vinculación coherente y congruente, tanto con las políticas, líneas y objetivos prioritarios de investigación de los organismos académicos, centros universitarios y dependencias académicas, así como con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

- II. Dictaminar y/o desarrollar planes y programas de estudio de: actualización, diplomado, especialización, maestría, y doctorado en temas derivados o complementarios de los objetivos de estudio a su cargo.
- III. Organizar y desarrollar acciones de difusión cultural y extensión universitaria en aspectos derivados complementarios a los objetos de estudio a su cargo.
- IV. Concluir el desarrollo de sus actividades de manera planeada y programada, observando lo dispuesto por el Sistema de Planeación Universitaria y guardando, por lo tanto, congruencia y coherencia con los planes General de Desarrollo y Rector de Desarrollo Institucional.
- V. Acordar acciones de participación y coordinación con otros organismos, centros, institutos y dependencias académicas, a fin de enriquecer su actividad y establecer programas y acciones conjuntas de coordinación e investigación en el ámbito de sus respectivos objetos de estudio, o de docencia, difusión cultural y extensión universitaria, que sean derivadas o complementarias de dichos objetivos.
- VI. Organizar y fomentar acciones de formación, capacitación y actualización del personal académico, en materia de investigación en las áreas del desarrollo sustentable, acordes con los lineamientos establecidos por la universidad.
- VII. Aplicar las normas, disposiciones, sistemas y procedimientos para el seguimiento, control y evaluación al trabajo del personal académico bajo su adscripción.
- VIII. Administrar los recursos financieros y materiales que le sean ministrados por la Universidad y otras fuentes, para el cumplimiento de sus respectivos objetos de estudios, aplicándolas al uso y destino al que son asignados, y manejándolos en coordinación con la Administración Central de la Universidad.
- IX. Las demás que se le asignen dentro de los términos del presente acuerdo y conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 7. Los programas y proyectos de innovación, desarrollo e investigación que desarrolle el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable se apegarán a las líneas de investigación que le sean autorizadas; idéntica condición se aplicará a los planes, programas y acciones de docencia, difusión cultural y extensión universitaria para el cumplimiento de los objetos de estudio que tiene asignados.

Las líneas de investigación del Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable se apegarán a las políticas, compromisos y prioridades que establezca la Universidad para la investigación y posgrado y serán formuladas por el coordinador del instituto conjuntamente con el personal académico a su cargo, siendo autorizadas por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad.

Artículo 8. Para el cumplimiento del objeto que tiene asignado y el desarrollo adecuado de sus funciones, el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable contará con personal académico de carrera, responsable de las áreas y proyectos a su cargo y podrá contar con asesores e investigadores visitantes. El ingreso, promoción y permanencia del personal académico del centro, se regirá por el Reglamento del Personal Académico, la legislación universitaria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9. Para el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de innovación, desarrollo e investigación, el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable podrá incorporar a prestadores de servicio social y de prácticas profesionales, tesis de licenciatura y posgrado para que apoyen el desarrollo de proyectos. La incorporación se llevará a cabo bajo la modalidad de becarios, y se apegará a los lineamientos que al respecto ha expedido la Universidad.

Artículo 10. Para el estudio, atención y despacho de las funciones y actividades el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable, contará con un coordinador, que será designado y removido por el rector a propuesta del secretario de Investigación y Estudios Avanzados.

Para ser coordinador del Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable, se requiere:

- I. Ser mayor de 35 años en el momento de designación.
- II. Ser integrante del personal académico de carrera de la Universidad, con una antigüedad mínima de tres años.
- III. Poseer título de maestría o doctorado en algún área afín al objeto de estudio del centro.
- IV. Estar dedicado a labor de docencia e investigación principalmente en algún área objeto de estudio e investigación del instituto.
- V. Gozar de estimación general como persona honorable y prudente.

Artículo 11. El coordinador del Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable tiene las siguientes facultades y funciones:

- I. Elaborar y coordinar la ejecución del programa anual de actividades del centro, acordando su aprobación y supervisando su observancia.
- II. Generar, coordinar y apoyar la formulación de las líneas de investigación y los programas de innovación y desarrollo, referentes al cumplimiento de los objetos de estudio que tiene asignado el centro acordando su autorización y supervisando su observancia.

- III. Administrar los recursos financieros, materiales y de equipo que sean ministrados al instituto, observando lo dispuesto en la materia y destinándolos al desarrollo de las funciones y actividades de éste.
- IV. Representar ante las autoridades académicas y de gobierno de la Universidad al centro.
- V. Formular y presentar los informes y evaluaciones que le sean requeridos por las instancias competentes.
- VI. Coordinar académica y administrativamente las labores que realice el personal académico y administrativo del centro.
- VII. Gestionar lo necesario para el buen funcionamiento académico y administrativo del centro.
- VIII. Las demás que se le asignen conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 12. El programa anual de trabajo del centro observará las disposiciones aplicables del Sistema de Planeación Universitaria, y por lo tanto se apegará a las políticas, compromisos y prioridades que establezca la Universidad para la investigación los estudios avanzados, y a las que en dicha materia determine para su aplicación interna la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Artículo 13. Todo lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el rector de la Universidad, mediando opinión del coordinador del centro, previo dictamen técnico de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad y, en su caso, de las dependencias de la Administración Universitaria que resulten competentes.

Artículo 14. El Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su especial naturaleza jurídica.

Artículo 15. El rector de la Universidad en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al coordinador del Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable, informando al Consejo Universitario de su determinación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición, debiéndose publicar en el órgano informativo “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. Compete a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad proveer las medidas conducentes al cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Corresponde a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados realizar los estudios y proponer las normas y sistemas administrativos que armonicen al Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable con la estructura orgánica de la Administración Central Universitaria.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 07 de marzo de 2013
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 213, Marzo 2013, Época XIII, Año XXIX
VIGENCIA:	08 de marzo de 2013